

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2845/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Coatzacoalcos

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300545600009722**, por lo que deberá proceder a entregar la información petitionada, debido a que lo proporcionado no colma la petición del solicitante.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	2
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	3
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	3
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	18
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	19

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, en la que requirió lo siguiente:

...

Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente del 01 de enero de 2022 al 15 de mayo de 2022, referida a continuación:

1. La remuneración neta y bruta del C. Regidor Gersain Hidalgo Cruz del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración con sus respectivos CFDI
2. Su declaración patrimonial, fiscal y de intereses en versión pública (sic). Dado que el tiempo para presentarla ya transcurrió
3. Su información Curricular y su soporte documental respectivo. Entiéndase por comprobantes de estudios en la parte académica.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El dos de junio del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciséis de junio de dos mil veintidós se recibieron diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo del mismo día, así también se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** El veinte de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

**8. Cierre de instrucción.** El catorce de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión y sus acumulados cumplen con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio UT-O/480/2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio 1077/DRH/2022 de la Dirección de Recursos Humanos y el oficio CM-198-2022 de la Contraloría Municipal, en los que se expuso medularmente lo siguiente:

**Dirección de Recursos Humanos**

...

En atención a su similar número OFICIO UT-O/458/2022, de fecha 19 de mayo del 2022, y en relación a la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 300545600009722**, le informamos lo siguiente:

*"..... Con fundamento en los artículos 1,6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente del 01 de enero del 2022 al 15 de mayo de 2022, referida a continuación: -----  
1. La remuneración neta y bruta del C.Regidor Gersain Hidalgo Cruz del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración con sus respectivos CFDI. -----  
3. Su información Curricular y su soporte documental respectivo. Entiéndase por comprobantes de estudios en la parte académica..." (SIC)*

Por lo anterior, le comunicamos que, la información requerida del C. Gersain Hidalgo Cruz, puede ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia.

REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA	
Portal Nacional de Transparencia	<a href="https://tinyurl.com/y4b3cl92">https://tinyurl.com/y4b3cl92</a>
Portal de Transparencia	<a href="https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FTp3bNohGN9M3uz9xeMvhEuodxZsO93E/edit#gid=910219107">https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FTp3bNohGN9M3uz9xeMvhEuodxZsO93E/edit#gid=910219107</a>

INFORMACIÓN CURRICULAR	
Portal Nacional de Transparencia	<a href="https://tinyurl.com/y6lkqelz">https://tinyurl.com/y6lkqelz</a>
Portal de Transparencia	<a href="https://docs.google.com/spreadsheets/d/14aoL5uXyBBk2jELWoztz8aHohlzdrlqB/edit#gid=1870816051">https://docs.google.com/spreadsheets/d/14aoL5uXyBBk2jELWoztz8aHohlzdrlqB/edit#gid=1870816051</a>

...

## Contraloría Municipal

...

Por medio del presente, me permito dar contestación en tiempo y forma a su oficio UT-O/459/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, recibido en esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2022, referente a la solicitud de información folio 300545600009722, por lo cual con fundamento en los artículos 55, 60, 61, 67, 68, 69, 72, 130, 131 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:

Respecto de la Declaración Patrimonial, fiscal y de Intereses en su versión pública del C. Regidor Gersaín Hidalgo Cruz, se hace del conocimiento que la información de la versión pública de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de los Servidores Públicos Municipales que así lo determinen se encuentra publicada y actualizada en el portal de transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos Veracruz (<https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/>) de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia así como lo dispuesto en los artículo 3 fracción VIII, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que debe hacerse de conocimiento al solicitante que dicha información está disponible al público en general a través del portal de transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos al cual podrá acceder ingresando a la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/> donde podrá consultar la información requerida, quedando a disposición del solicitante dicho registro electrónico.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

El sujeto obligado proporciona una liga para entrar al portal, pero en la hoja en Excell (sic) que se consulta en el portal no esta la información que se pide en la solicitud.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio UT-O/564/2022 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio 1238/DRH/2022 de la Dirección de Recursos Humanos y el oficio CM-233-2022 de la Contraloría Municipal, con sus respectivos anexos, quienes comunicaron lo siguiente:

## Dirección de Recursos Humanos

...

En atención a su similar número OFICIO UT-O/506/2022, de fecha 07 de junio del 2022, y en relación a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 300545600009722, el cual menciona:

*"Con fundamento en los artículos 1.6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente del 01 de enero del 2022 al 15 de mayo de 2022, referida a continuación:*

- 1. La remuneración neta y bruta del C. Regidor Gersaín Hidalgo Cruz del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración con sus respectivos CFDI.*
- 3. Su información Curricular y su soporte documental respectivo. Entiéndase por comprobantes de estudios en la parte académica" (SIC)*

Y al respecto, de la respuesta expedida por esta Dirección, mediante oficio 1077/DRH/2022 de fecha 19 de mayo del presente año, el peticionario se inconformo mediante Recurso de Revisión IVAI-REV/2845/2022/II, manifestando lo siguiente:

*"El sujeto obligado proporciona una liga para entrar al portal, pero en la hoja de Excell que se consulta en el portal no está la información que se pide en la solicitud." (SIC)*

Por lo anterior, le reiteramos que la información solicitada se encuentra en el Portal Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia, por lo consiguiente se facilitan los hipervínculos, que contienen la misma, así como capturas de pantallas:

### REMUNERACIÓN NETA Y BRUTA DEL C. REGIDOR GERSAIN HIDALGO CRUZ:

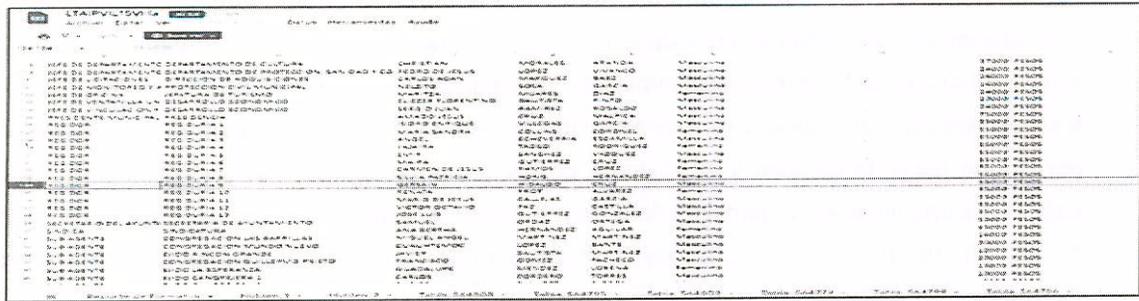
- Portal Nacional de Transparencia:

<https://tinyurl.com/y4b3ci92>



NOMBRE	CATEGORIA	SALARIO	PRESTACIONES	GRATIFICACIONES	PRIMAS	COMISIONES	DIETAS	BONOS	ESTIMULOS	INGRESOS	SISTEMAS DE COMPENSACION BRUTA	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	PERIODICIDAD

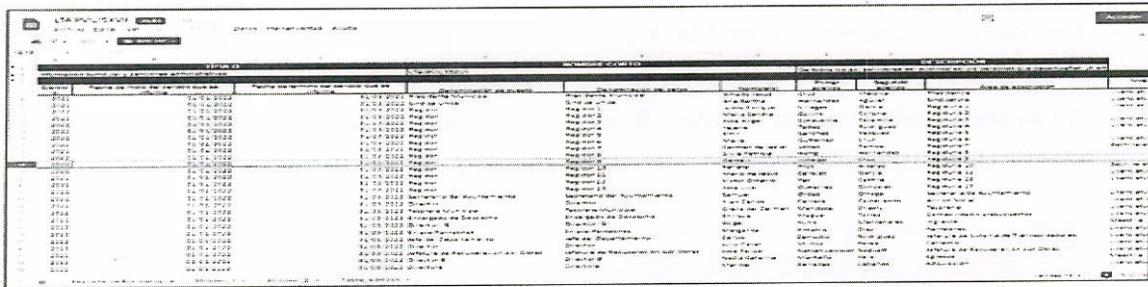
• **Portal de Transparencia:**  
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FTp3bNohGN9M3uz9xeMvhEuodxZsO93E/edit#gid=910219107>



Regidor	Nombre	Apellido	Nombre Completo	Partido	Residencia	Edad	Sexo	Estado Civil	Grado de Instrucción	Profesión	Experiencia	Antecedentes
1	GERMAIN	HIDALGO	GERMAIN HIDALGO CRUZ	PRD	Coatzacoalcos	45	M	Casado	Licenciado	Abogado	15 años	Regidor 15 años
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

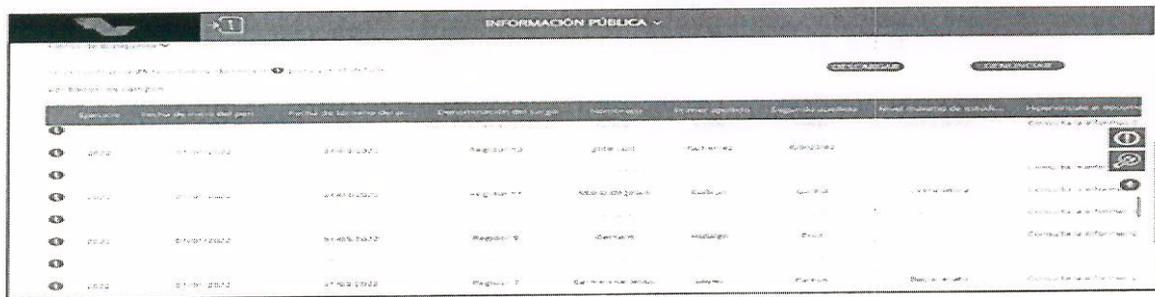
**INFORMACIÓN CURRICULAR DEL C. REGIDOR GERSAIN HIDALGO CRUZ:**

• **Portal de Transparencia:**  
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/14aol5uXyBBk2jELWoztz8aHohlzdrlqB/edit#gid=1870816051>



Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del Cargo	Entidad	Descripción	Observaciones
01/01/2012	31/12/2012	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2013	31/12/2013	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2014	31/12/2014	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2015	31/12/2015	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2016	31/12/2016	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2017	31/12/2017	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2018	31/12/2018	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2019	31/12/2019	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2020	31/12/2020	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2021	31/12/2021	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	
01/01/2022	31/12/2022	Regidor	Coatzacoalcos	Regidor 15 años	

• **Portal Nacional de Transparencia:**  
<https://tinyurl.com/y6lkqelz>



Fecha de Registro	Fecha de Actualización	Identificación del Registro	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre completo de titular	Identificación de titular
2022	01/01/2022	29102022	Regidor 15	GERMAIN	HIDALGO	GERMAIN HIDALGO CRUZ	15 años
2022	01/01/2022	29102022	Regidor 15	GERMAIN	HIDALGO	GERMAIN HIDALGO CRUZ	15 años
2022	01/01/2022	30102022	Regidor 15	GERMAIN	HIDALGO	GERMAIN HIDALGO CRUZ	15 años
2022	01/01/2022	30102022	Regidor 15	GERMAIN	HIDALGO	GERMAIN HIDALGO CRUZ	15 años

Se anexan comprobantes de carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Comprobante de procesamiento del artículo 15, fracción VIII, con fecha de registro 29/04/2022, folio 165125961900230.
- Comprobante de procesamiento del artículo 15, fracción XVII, con fecha de registro 30/04/2022, folio 165133286280330.

Sin más por el momento, agradecemos sus atenciones y le reiteramos las nuestras, y así mismo me pongo a sus disposiciones a través del teléfono de la Oficina 21 10800 Ext. 1202.

Contraloría Municipal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3 fracción VIII, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a su oficio UT-O/507/2022 de fecha 07 de junio de 2022, recibido en esta Contraloría Municipal en la misma fecha, referente al recurso de revisión IVAI-REV/2845/2022/II con el que se solicita se realice de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el petitorio, y no obstante que esta Contraloría ha cumplido con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia así como lo dispuesto en los artículos 3 fracción VIII, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y como se advierte en portal de transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos el servidor público no acepto hacer públicos sus datos patrimoniales; por lo que a fin de atender el requerimiento del I.V.A.I. se solicita amablemente de su gestión ante el H. Comité de Transparencia para confirmar la propuesta de clasificación de la declaración patrimonial en su versión pública del C. Regidor Gersain Hidalgo Cruz, correspondiente al primer trimestre del 2022; en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 58, 60 fracción I, 65, 68 fracción IX, 69 fracción II, 72 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las razones por las cuales se considera necesaria la clasificación de la información tiene su sustento en que el servidor público municipal manifestó expresamente a través de un documento que acompañó a su declaración patrimonial y de intereses que no está de acuerdo en hacer pública su información, por lo que hacer la difusión y divulgación de los datos personales del servidor público municipal constituiría una violación al principio de consentimiento señalado en el artículo 3 fracción VIII, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se acompaña copia certificada de la manifestación expresa del C. Gersáin Hidalgo Cruz que acompañó a su declaración patrimonial y de intereses para que no se haga pública su información.

No se omite señalar que la versión pública de la declaración patrimonial, ha sido enviada al correo electrónico [transparencia@coatzacoalcos.gob.mx](mailto:transparencia@coatzacoalcos.gob.mx)

**PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**

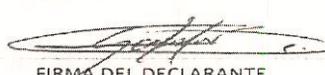
¿ESTAS DE ACUERDO A EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE TU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES?

SI  NO

¿ESTAS DE ACUERDO A EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE TU DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS?

SI  NO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, REITERO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN ESTA DECLARACIÓN ES VERAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

  
FIRMA DEL DECLARANTE

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.



Lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, y 15, fracciones VIII, XII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Por otro lado, es de advertir que la información reclamada que es materia de este fallo este órgano colegiado considera que la información peticionada en el presente asunto se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracciones VIII, XII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales establecen que:

...

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracciones VIII, XII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Aunado a lo anterior, el numeral 29 del Código Fiscal de la Federación, **impone la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen los contribuyentes**, los que deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su emisión podrá realizarse por medios propios o a través de proveedores de servicios previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, conservarlos y registrarlos en su contabilidad que deberá ser simultáneo al momento de su emisión, archivarse y registrarse en los términos que establezca la autoridad fiscal citada, también los archivos y registros electrónicos deben ser resguardados y conservados porque se consideran parte de la contabilidad del contribuyente y, permiten justificar la deducibilidad de sus erogaciones.

Documentos que además deben proporcionarse en un formato electrónico que permita su uso, reutilización y distribución, ello en virtud de que los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deben generarse en versión electrónica** por ser una obligación que impone el orden normativo fiscal; dando origen el anterior razonamiento al criterio 7/2015 emitido por este órgano garante, bajo el rubro **“RECIBO DE NÓMINA. PROCEDE SU ENTREGA EN MODALIDAD ELECTRÓNICA.”**



En el entendido de que la entrega de la información, a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se deben eliminar los datos personales que en dichos documentos se contengan, tales como: Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única del Registro de Población, el número de seguridad social, el número de empleado (siempre que cumpla con los elementos para ser confidencial), el número de

cuenta bancario del trabajador, (únicamente si aparece visible), el Código de Respuesta Rápida, conocido como Código QR, que aparece en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, las deducciones por concepto de pensión alimenticia ya sea provisional o definitiva, decretada por una autoridad jurisdiccional, incluidos los descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al sueldo del trabajador y/o cualquier otro dato personal sobre el cual deba mantener secrecía, los que sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 65, 72, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en la entidad, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Elaboradas las versiones públicas deberá hacer entrega de las mismas al recurrente vía sistema de comunicación con los sujetos obligados y/o a su cuenta de correo electrónico autorizada en autos, adjuntando a su respuesta el Acta del Comité de Transparencia por la cual se aprobaron dichas versiones públicas.

Por otro lado, con relación a la información concerniente a las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses, es de advertir que estas, se encuentran relacionadas con información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 25, 32 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

...

#### **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

**Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Artículo 25. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de servidores públicos pertenecientes a dependencias y entidades de la administración pública estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Contraloría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, las presentarán ante sus respectivos Órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos entes públicos, podrán celebrar convenios con la Contraloría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.

Asimismo, los servidores públicos deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 32. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar declaración patrimonial, en términos de la Ley General, de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. En el caso de los servidores públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la Contraloría se encargará de que las declaraciones a que se refiere esta sección sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

En tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los ayuntamientos, los Órganos Internos de Control se encargarán de realizar el registro correspondiente.

De la normatividad transcrita se observa que todos los servidores se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses al iniciar un cargo público, en el mes de mayo de cada ejercicio en el que laboren y al concluir su servicio. En el caso de los Ayuntamientos, la declaración se presenta ante el Órgano Interno de Control. La versión pública de las declaraciones patrimoniales cuyos titulares autoricen su divulgación, constituye una obligación de transparencia.

A mayor abundamiento, la publicidad de esa información, se encuentra regulada en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, documento que indica lo siguiente:

...

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

...

Como se observa, para dar a conocer la versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses se debe contar con el consentimiento/autorización del declarante.

En ese sentido, solo en los casos en los que los servidores autorizan la divulgación de sus declaraciones, la versión pública de los documentos constituye una obligación de transparencia que el sujeto obligado debe dar a conocer en su portal de internet y Plataforma Nacional de Transparencia, de lo contrario, no procederá la entrega del documento.

Ahora bien, la información curricular es una obligación de transparencia, no obstante el criterio de este Instituto en materia de los alcances del derecho a la información en el tema de la exigencia de justificar la escolaridad del personal del servicio público (soporte documental de estudios realizados), ha sido que existe deber de los sujetos obligados de proporcionar el respaldo documental de la escolaridad y/o el título profesional siempre y cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de un requisito establecido en las leyes, manuales o normatividad interna para ocupar el cargo;
- 2) Cuando se advierta del currículum que debe publicarse de las personas cuyos cargos sean de jefatura de departamento o superior; y/o;
- 3) Cuando las personas se ostenten o señalen haberlo cursado, en documentos oficiales o en la página oficial del sujeto obligado.

Lo anterior atendiendo al criterio que este Instituto sostuvo al resolver el diverso recurso IVAI-REV/2180/2017/I, en sesión de catorce de febrero de dos mil dieciocho. Razonamiento que, también, es acorde con lo establecido en el criterio orientador 18/2015, emitido por este Instituto de rubro y texto siguientes:

...

#### **Criterio 18/2015**

**REGIDORES. SI EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SE OSTENTA UN GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, AUN CUANDO NO CONSTITUYE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEBE ACREDITARSE.** Si bien es cierto, atento a lo previsto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para ser regidor no es requisito tener grado profesional, también es verdad que al estar publicado en el portal de Internet del sujeto obligado que su nivel de escolaridad es el de licenciatura o su equivalente, se infiere su existencia. Por tanto, aun cuando en principio no se tendría la obligación de contar con la documentación citada al no ser requisito para ocupar el cargo, toda vez que es en la propia página del sujeto obligado donde se ostenta ese grado de escolaridad, debe contarse con ella en los expedientes del personal y, en consecuencia, deberá proporcionarse a quien la solicite, al constituir información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1,

fracción IX y 4, párrafo 1 de la ley de la materia, y atendiendo a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

...

Por su parte, de la lectura de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz se advierte que se ha regulado, con distinto grado de exigencia, el deber de contar con respaldo documental de la escolaridad, experiencia o título profesional de personas del servicio público municipal.

En efecto, la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en la fecha de la solicitud que nos ocupa, esto es el once de mayo de dos mil veintidós, establece en relación con el tema, lo siguiente:

...

**Artículo 68.** Con base en lo dispuesto en esta Ley, el ayuntamiento podrá aprobar disposiciones reglamentarias para el nombramiento de servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como de aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de confianza de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, que realicen funciones relativas a los servicios públicos municipales. Al efecto, los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría, deberán contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación. Para cualquier otro cargo, en caso de no contarse con la documentación antes referida, será necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de quien se encuentre facultado para nombrarlo.

...

[Lo subrayado es de este órgano garante]

Derivado de lo anterior, para cualquier otro cargo que no sea los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría, los **servidores públicos solo deberían acreditar experiencia en el ramo.**

Por lo anterior, en caso de no exigirse los documentos que respalden la información académica, tendrían el carácter de datos personales y de no actualizarse alguno de los supuestos enumerados con antelación, correspondería a información confidencial, en caso de encontrarse en posesión del sujeto obligado.

Ello es así porque la **información confidencial**, para su divulgación requiere del consentimiento del titular, ello de conformidad con los numerales 3, fracciones VII y IX, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos en posesión de los sujetos obligados, así como el 3, fracción X, y 16 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, la información que se solicita corresponde aquella respecto de la cual el sujeto obligado en cuestión posee, ello es así, puesto que de las constancias de autos se advierte que, la respuesta otorgada por el sujeto obligado fue emitida por la Dirección de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal, áreas que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 decies, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como lo previsto en el dispositivo 43 del Reglamento Interno de la Administración Pública

Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, resultan ser las competentes para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación.

Con base en lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

De las constancias de autos se advierte que, en el procedimiento de acceso el sujeto obligado a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal comunicaron en el ámbito de sus atribuciones que, por cuanto hace a la primera, que la información del Regidor Gersain Hidalgo Cruz concerniente a sus remuneraciones brutas y netas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), información curricular y soporte documental respectivo generado en el periodo comprendido del uno de enero al quince de mayo del año dos mil veintidós, se encuentra disponible en el “Portal Nacional de Transparencia” y en su “Portal de Transparencia”, proporcionado para tal efecto determinadas ligas electrónicas.

Por su parte, la Contraloría Municipal señaló que la información de la versión pública de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de los servidores públicos municipales que así lo determinen se encuentra publicada y actualizada en el portal de transparencia del ayuntamiento, indicándole a su vez la ruta electrónica en donde lo puede consultar la información requerida.

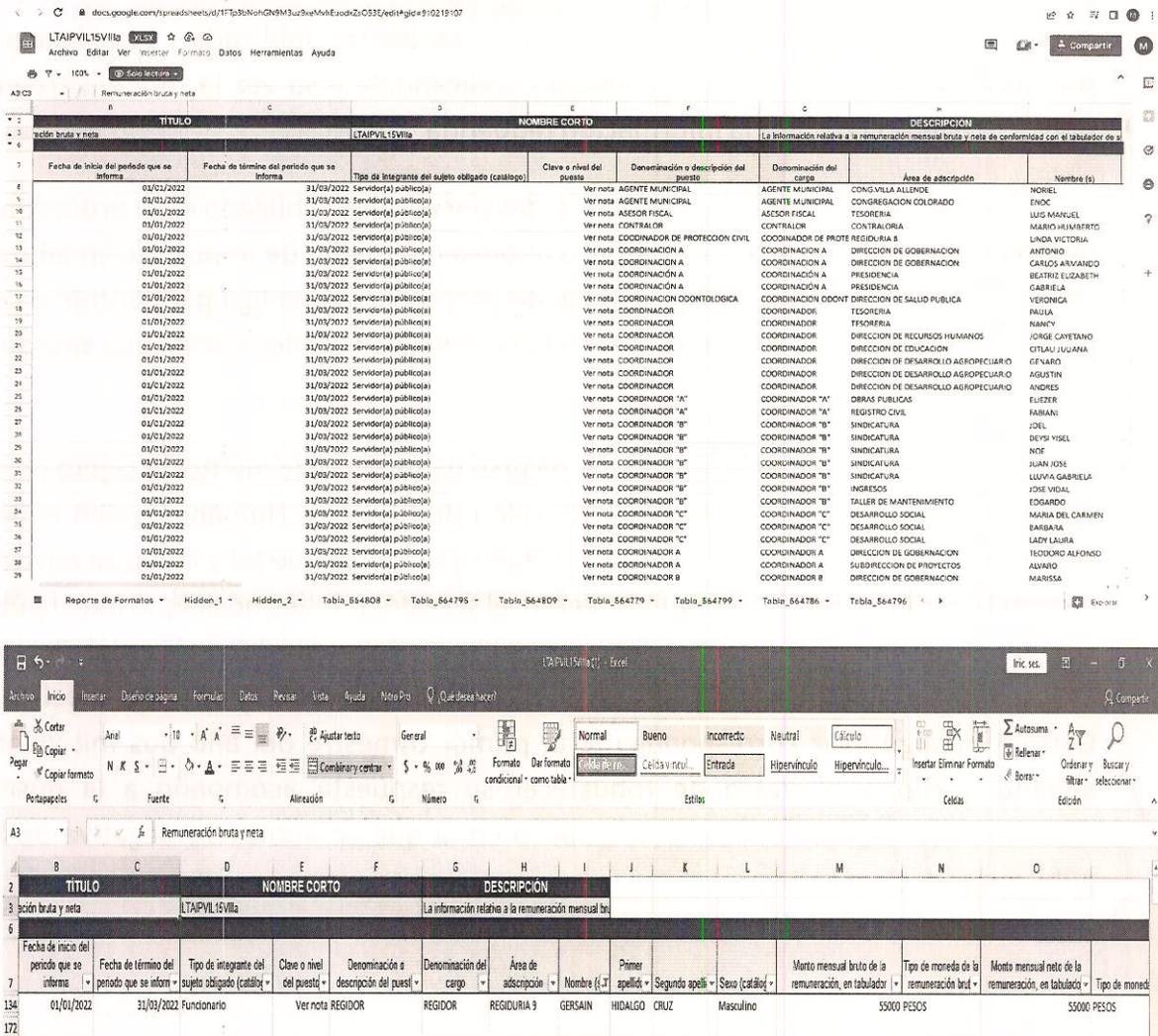
Con motivo de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo como inconformidad que el sujeto obligado proporciona una liga para entrar al portal, pero en la hoja en Excel que consulta en el portal no está la información que se pide en la solicitud.

Es así que, en la sustanciación del recurso de revisión de mérito, el sujeto obligado compareció al mismo a través de la Dirección de Recursos Humanos quien reiteró su respuesta inicial; por parte la Contraloría Municipal indicó que tal y como se advierte en el portal de transparencia del ayuntamiento, el servidor público no acepto hacer públicos sus datos patrimoniales, motivo por el cual sometió a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de versión pública de la declaración patrimonial del Regidor Gersain Hidalgo Cruz correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, aunado a ello, y a efecto de robustecer su respuesta acompañó a la misma la manifestación expresa del servidor público en la que comunica su negativa de hacer pública sus declaraciones.

Ahora bien, derivado de las consideraciones antes analizadas, este Órgano Garante estima que el Ayuntamiento de Coatzacoalcos atendió de manera parcial los cuestionamientos formulados por el ahora recurrente en su solicitud de información, situación que se hará patente en líneas posteriores.

En primer lugar, por lo que corresponde al cuestionamiento en el que se pretende conocer **“1. La remuneración neta y bruta del C. Regidor Gersain Hidalgo Cruz del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos , Veracruz incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración con sus respectivos CFDI”** relativa al periodo transcurrido del uno de enero al quince de mayo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado a través de la Dirección de Recursos Humanos además de indicar que lo petitionado se encuentra publicado en sus plataforma digitales, este proporciono la ligas electrónica directa concerniente a <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FTp3bNohGN9M3uz9xeMvhEuodxZsO93E/edit#gid=910219107>, en donde adujo localizar la misma, al respecto, el Comisionado Ponente estimó necesario inspeccionar la misma, encontrando en su contenido lo siguiente:

...



TITULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN			
Remuneración bruta y neta		LTAIPVIL15VILLA		La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de s			
Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrantes del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	AGENTE MUNICIPAL	AGENTE MUNICIPAL	CONG.VILLA ALLENDE	NORIEL ENOC
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	AGENTE MUNICIPAL	AGENTE MUNICIPAL	CONGREGACION COLORADO	LUCAS MARQUEL
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	ASADOR FISCAL	ASADOR FISCAL	TESORERIA	MARIO VILMARTIN
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	CONTRALOR	CONTRALOR	CONTRALORIA	LINDA VICTORIA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	COORDINACION A	ANTONIO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINACION A	COORDINACION A	DIRECCION DE GOBERNACION	CARLOS ARMANDO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINACION A	COORDINACION A	DIRECCION DE GOBERNACION	BEATRIZ ELIZABETH
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINACION A	COORDINACION A	PRESIDENCIA	GABRIELA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINACION ODONTOLOGICA	COORDINACION ODONT	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	VERONICA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR	COORDINADOR	TESORERIA	PAULA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR	COORDINADOR	TESORERIA	NANIFY
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR	COORDINADOR	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	IGNES CAYETANO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR	COORDINADOR	DIRECCION DE EDUCACION	CITLALU JULIANA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR	COORDINADOR	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	EFVARO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR	COORDINADOR	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AGUSTIN
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "A"	COORDINADOR "A"	OBRAS PUBLICAS	ANDRES
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "A"	COORDINADOR "A"	REGISTRO CIVIL	ELIEZER
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	SINDICATURA	FABIANI
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	SINDICATURA	JOEL
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	SINDICATURA	DEIVI VISEL
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	SINDICATURA	NOE
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	SINDICATURA	JUAN JOSÉ
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	SINDICATURA	LILIANA GABRIELA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	INGRESOS	JOSE VIGAL
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "B"	COORDINADOR "B"	TALLER DE MANTENIMIENTO	EDUARDO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "C"	COORDINADOR "C"	DESARROLLO SOCIAL	MARIA DEL CARMEN
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "C"	COORDINADOR "C"	DESARROLLO SOCIAL	BARBARA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR "C"	COORDINADOR "C"	DESARROLLO SOCIAL	LADY LAURA
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR A	COORDINADOR A	DIRECCION DE GOBERNACION	TEODORO ALFONSO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR A	COORDINADOR A	SUBDIRECCION DE PROYECTOS	ALVARO
01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	Ver nota	COORDINADOR B	COORDINADOR B	DIRECCION DE GOBERNACION	MARISSA

...

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>1</sup>.

De la inspección realizada, se pudo advertir que la liga electrónica proporcionada direcciona a un archivo en formato Excel, concerniente al generado con motivo del cumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de materia, relativa a las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Ayuntamiento de Coatzacoalcos en el periodo comprendido en el primer trimestre del año dos mil veintidós (uno de enero al treinta y uno de marzo del año en cita), dentro de la cual se observan las percepciones del Regidor Noveno del ayuntamiento Gersain Hidalgo Cruz en el referido periodo.

No obstante lo anterior, de la referida inspección se pudo evidenciar que en el contenido de la liga electrónica proporcionada **no se informa lo concerniente a las remuneraciones generadas en el periodo comprendido del uno de abril al quince de mayo del año dos mil veintidós del Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz**, de igual manera, no se logró visualizar en el contenido de la misma, lo referente a **los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) generados desde el uno de enero al quince de mayo del año dos mil veintidós del referido servidor público**, motivo por el cual se vulnero el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

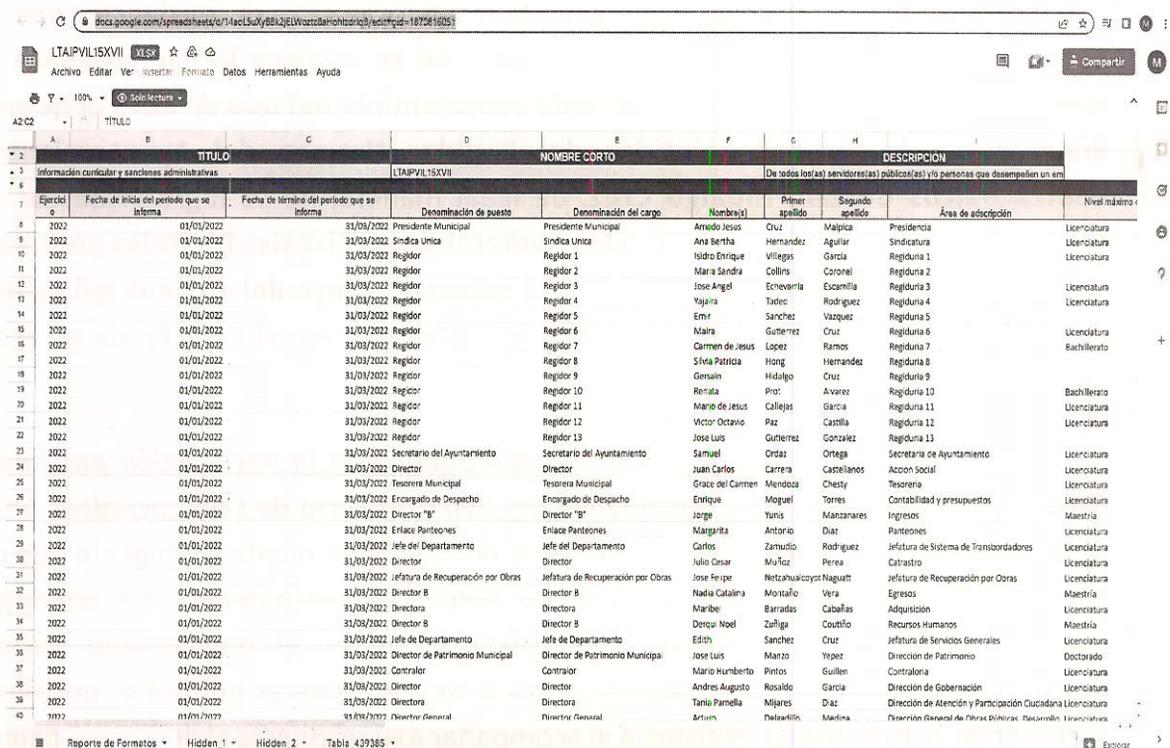
Por otro lado, con relación a **la versión pública de la declaración patrimonial, fiscal y de intereses del Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz**, la Contraloría Municipal indicó en el procedimiento primigenio que dicha información se encuentra publicada en su portal de transparencia, sin embargo, al comparecer al medio de impugnación precisó que en el mencionado portal de transparencia se indica que el servidor público no aceptó hacer pública su información patrimonial, actuar que se robusteció al acompañar a su respuesta el documento signado por el multicitado servidor en la que hace patente su negativa a publicar su **“DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES”** y su **“DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES”**.

Bajo esa tesitura, **se considera que dicho actuar del Ayuntamiento de Coatzacoalcos se encuentra ajustado a derecho**, ello es así, como ya se dijo en líneas anteriores, de conformidad con los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, para dar a conocer la versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses se debe contar con el consentimiento/autorización del declarante, por lo que, solo en los casos en los que los servidores autorizan la divulgación de sus declaraciones, la versión pública de los documentos constituyen una obligación

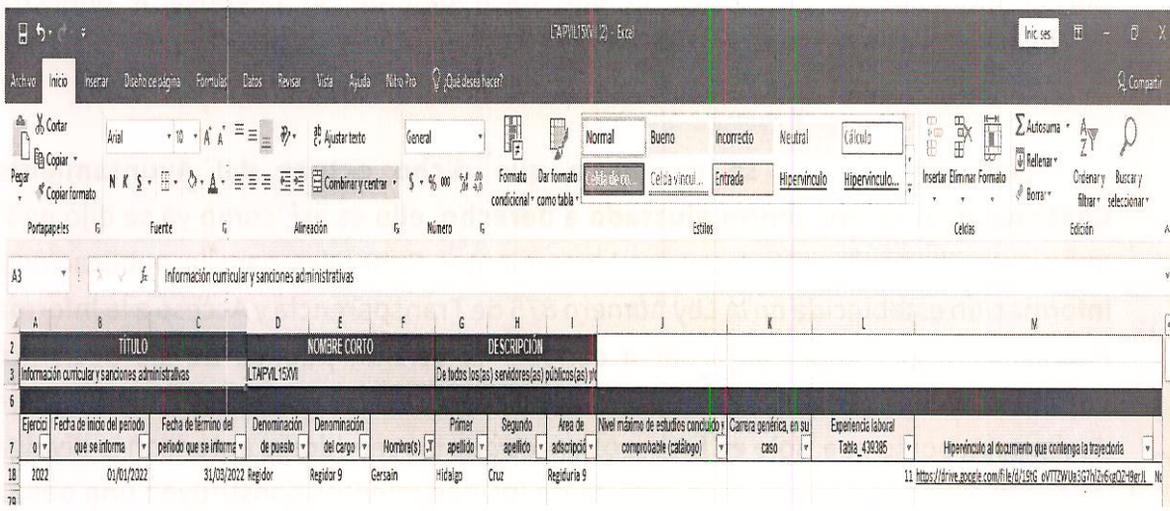
<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

de transparencia que el sujeto obligado debe dar a conocer en su portal de internet y Plataforma Nacional de Transparencia, de lo contrario, no procederá la entrega del documento.

Finalmente, respecto del cuestionamiento relativo a conocer **la información Curricular y su soporte documental respectivo del Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz**, el ayuntamiento mediante la Dirección de Recursos Humanos señaló que dicha información se encuentra publicado en sus plataforma digitales, proporcionando para tal efecto la liga electrónica directa relativa a <https://docs.google.com/spreadsheets/d/14aoL5uXyBBk2jELWoztZ8aHohlzdrlqB/edit#gid=1870816051>, al respecto el Comisionado Ponente estimó necesario inspeccionar la misma<sup>2</sup>, encontrando en su contenido lo siguiente:

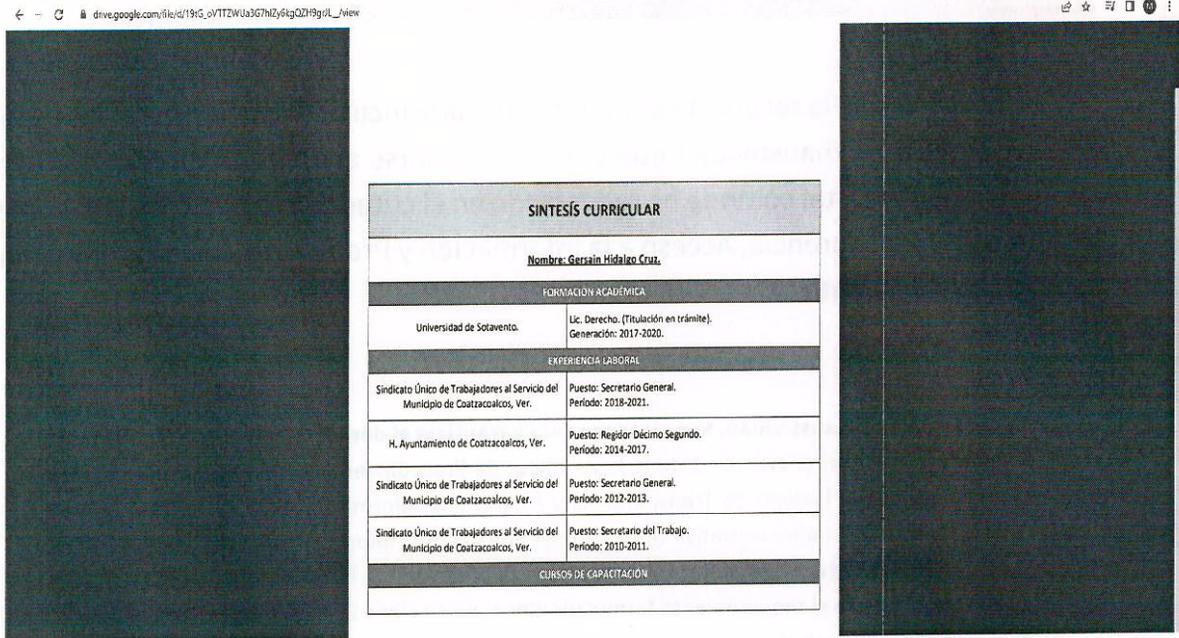


Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo
2022	01/01/2022	31/03/2022	Presidente Municipal	Presidente Municipal	Arando Jesus	Cruz	Malpica	Presidencia	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Síndica Única	Síndica Única	Ana Bertha	Hernandez	Agular	Sindicatura	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 1	Regidor 1	Isidro Enrique	Villages	García	Regiduría 1	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 2	Regidor 2	Maria Sandra	Collins	Caronell	Regiduría 2	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 3	Regidor 3	Jose Angel	Echeverria	Escamilla	Regiduría 3	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 4	Regidor 4	Yajaira	Talicio	Rodriguez	Regiduría 4	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 5	Regidor 5	Emir	Sanchez	Vazquez	Regiduría 5	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 6	Regidor 6	Maira	Gutierrez	Cruz	Regiduría 6	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 7	Regidor 7	Carmen de Jesus	Lopez	Ramos	Regiduría 7	Bachillerato
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 8	Regidor 8	Silvia Patricia	Hong	Hernandez	Regiduría 8	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 9	Regidor 9	Gersain	Hidalgo	Cruz	Regiduría 9	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 10	Regidor 10	Renata	Prot	Avarez	Regiduría 10	Bachillerato
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 11	Regidor 11	Mario de Jesus	Callejas	Garcia	Regiduría 11	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 12	Regidor 12	Victor Octavio	Paz	Castilla	Regiduría 12	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 13	Regidor 13	Jose Luis	Gutierrez	Gonzalez	Regiduría 13	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretario del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	Samuel	Ordaz	Ortega	Secretaria de Ayuntamiento	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Tesorero Municipal	Tesorero Municipal	Grace del Carmen	Mendoza	Chesty	Tesoreria	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Encargado de Despacho	Encargado de Despacho	Enrique	Moguel	Torres	Contabilidad y presupuestos	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director "B"	Director "B"	Jorge	Yunis	Matzanas	Ingresos	Maestría
2022	01/01/2022	31/03/2022	Enlace Panteones	Enlace Panteones	Margarita	Antonio	Diaz	Ingresos	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Jefe del Departamento	Jefe del Departamento	Carlos	Zamudio	Rodriguez	Jefatura de Sistema de Transbordadores	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director	Director	Julio Cesar	Muñoz	Perea	Catastro	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Jefatura de Recuperación por Obras	Jefatura de Recuperación por Obras	Jose Felipe	Netzahualcoyotl	Naguatt	Jefatura de Recuperación por Obras	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director B	Director B	Nadia Catalina	Montaño	Vera	Egresos	Maestría
2022	01/01/2022	31/03/2022	Directora	Directora	Maribel	Barrales	Cabañas	Adquisición	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director B	Director B	Diego Noel	Zaliga	Coutifio	Recursos humanos	Maestría
2022	01/01/2022	31/03/2022	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Edith	Sanchez	Cruz	Jefatura de Servicios Generales	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director de Patrimonio Municipal	Director de Patrimonio Municipal	Jose Luis	Manzo	Tepet	Dirección de Patrimonio	Doctorado
2022	01/01/2022	31/03/2022	Contralor	Contralor	Mario Humberto	Rinos	Guillen	Contraloria	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director	Director	Andrés Augusto	Rosillo	Garcia	Dirección de Gobernación	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Directora	Directora	Tania Pamela	Nijares	Diaz	Dirección de Atención y Participación Ciudadana	Licenciatura
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director General	Director General	Arturo	DelaHoz	Madina	Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo	Licenciatura



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral
2022	01/01/2022	31/03/2022	Regidor 9	Regidor 9	Gersain	Hidalgo	Cruz	Regiduría 9			11 <a href="https://drive.google.com/file/d/159G_0VITZWUa3G7Wz6u02-0eUJ...">https://drive.google.com/file/d/159G_0VITZWUa3G7Wz6u02-0eUJ...</a>

<sup>2</sup> De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, se le da valor probatorio pleno, al constituir los datos publicados en la página inspeccionada un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**



SINTESIS CURRICULAR	
<b>Nombre: Gersain Hidalgo Cruz.</b>	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Universidad de Sotavento.	Lic. Derecho. (Titulación en trámite). Generación: 2017-2020.
EXPERIENCIA LABORAL	
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Puesto: Secretario General. Período: 2018-2021.
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.	Puesto: Regidor Décimo Segundo. Período: 2014-2017.
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Puesto: Secretario General. Período: 2012-2013.
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Puesto: Secretario del Trabajo. Período: 2010-2011.
CURSOS DE CAPACITACIÓN	

...

De la inspección realizada a la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, se pudo advertir que esta direcciona a un archivo en formato Excel, concerniente al generado con motivo del cumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XVII del artículo 15 de la Ley de materia, relativa a la información curricular de los servidores públicos del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, dentro de la cual se observan la síntesis curricular del Regidor Noveno del ayuntamiento Gersain Hidalgo Cruz correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós.

No obstante lo anterior, de la referida inspección se pudo evidenciar que en el contenido de la liga electrónica proporcionada **no se informa lo concerniente al soporte documental del Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz, esto es, sus comprobantes de estudios**, motivo por el cual se vulnero el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, puesto que, el área competente cuando menos debió pronunciarse respecto de lo peticionado.

Al respecto, resulta conveniente puntualizar que la información peticionada corresponde a un servidor público que fue seleccionado para un cargo de elección popular, por lo que es de advertirse que de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave no se establece que los ciudadanos que pretendan aspirar al puesto de edil (entre ellos titular de la Regiduría) deban de cumplir con algún requisito de escolaridad, así como de experiencia para desempeñar el puesto; motivo por el cual, no se evidencia que dicha información se encuentre en posesión del ente obligado, sin embargo, es necesario que se realice la búsqueda exhaustiva de lo peticionado ante el área competente, ello a efecto de generarle certeza al ahora recurrente respecto de que dicha información no obra en los archivos del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, sin que sea necesario que la determinación de inexistencia se someta a su Comité de Transparencia, siendo suficiente la manifestación del área con atribuciones.

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado incumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal cómo se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Así las cosas, con todo lo expuesto se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la totalidad de la información peticionada, puesto que si bien se proporcionó parte de lo peticionado en el procedimiento de acceso a la información, lo cierto es que, omitió comunicar la información del Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz, esto es, lo concerniente a sus remuneraciones generadas en el periodo comprendido del uno de abril al quince de mayo del año dos mil veintidós, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) generados desde el uno de enero al quince de mayo del año dos mil veintidós, así como sus soportes documentales, es decir, sus comprobantes de estudios, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y durante la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado proceder de conformidad con lo siguiente:

- Deberá remitir en formato digital a la cuenta de correo del recurrente y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) generados desde el uno de enero al quince de mayo del año dos mil veintidós del Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz.
- Deberá acreditar haber realizado la búsqueda exhaustiva ante las áreas con atribuciones, y en caso de localizar lo peticionado, remitir en formato digital a la cuenta de correo del recurrente y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información concerniente a los comprobantes de estudio del

Regidor Noveno del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Gersain Hidalgo Cruz, ello en virtud de encontrarse vinculada a la obligación de transparencia prevista en la fracción XVII del numeral 15 de la Ley 875 de la materia; no obstante lo anterior, en el caso de que después de haber realizado la referida búsqueda exhaustiva no se localizará lo peticionado, bastara con la manifestación del área competente respecto de la inexistencia de las documentales en sus archivos, sin que sea necesario que sea sometida a su Comité de Transparencia.

Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

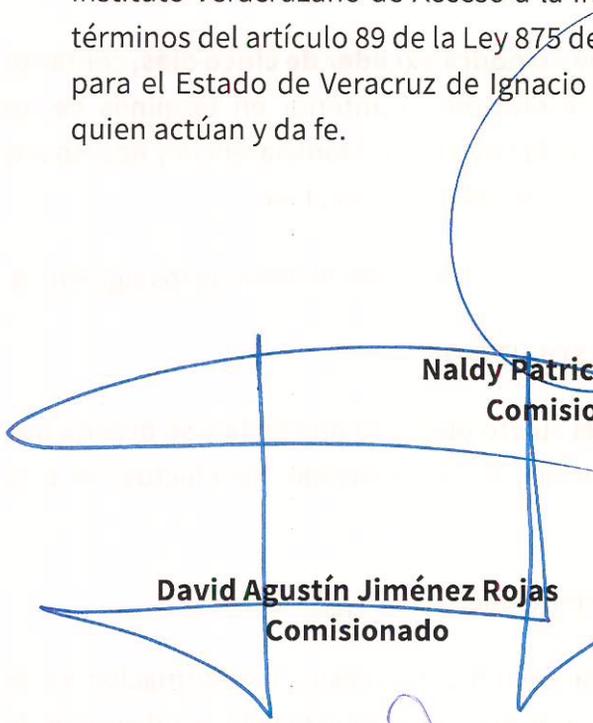
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

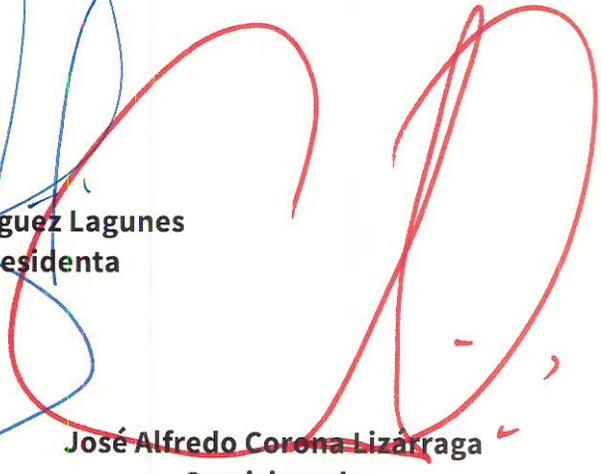
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos